

58
nunsiant las leyes de Dignos Reys e Reynas
y la autentica hec ita de fusos, de
nuestro deladimonio de cursos en el
Reyno de Demas que trata la maner
muñeda, se obligaron a obligaron con sus
personas y bienes e obligaciones reales y her
sonales presentes y futuras, de dar y pagar
dentro de real mientra con el precio de quatro
mil onzas de oro de cuenta de sus reales ar
requisitos al thesorero de esta dha provincia
en los plazos e ternos que quedan expresados
y para ex Santa de los dnos de estos otros
a su costa a esta villa y entregar en unom
bre asu Sindico prore general conjuntual
como tambien para las dhas villas y lugares
eclesiasticos la cantidad de dhas villas y
consequente sus subreneros de pagar para
don de castilla y de Navarra e de pagar para
a cada algas de las dhas villas de dhas
de quatro reales de plata cada uno, y no de dhas
y cumplir todo lo demas que va expresado
en esta escritura sin embargo de pagar para
pena de pagar las costas e danos que se hicieren
y no se cumpliere con lo mandado en las dhas
nunsiant las leyes de la breuial de dhas villas
numera a peunna de dhas villas y lugares
del caso de dhas villas y lugares
y apremiados a la obediencia y cumplimiento
de lo contenido en esta escritura y como
sentencia de dhas villas y lugares con el
de cosa juzgada de dhas villas y lugares
a qual fuesen menester de dhas villas y lugares
y de dhas villas y lugares de cada una
se comen a cumplir y a cumplir en el
que se comen a cumplir y a cumplir en el
de dhas villas y lugares de cada una
de dhas villas y lugares de cada una
de dhas villas y lugares de cada una
de dhas villas y lugares de cada una

